

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NO. 154 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001 y las conferidas por el Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO

Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, es una entidad descentralizada del orden distrital con la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 43 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental y en las islas, área urbana y rural.

Que en el artículo 7 del Acuerdo No. 154 del 27 de agosto de 2014, por medio del cual se Adopta el Nuevo Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, determinó que la empresa tendrá un Comité de Compras Integrado por el Gerente de la empresa o su delegado, quien lo presidirá, el Subgerente Científico, el Subgerente Administrativo Y Financiero.

Que por medio de la Resolución No. 0720 de fecha treinta (30) de diciembre de 2022 se modificó la Resolución No. 00306 de cuatro (04) de mayo de 2012, quedando integrado el Comité de Compras de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, por los siguientes funcionarios los cuales tienen como función general asesorar y asistir a la Gerencia, y/o quien haga sus veces, en los trámites de compra, así:

- A. El Gerente (a) y/o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- B. Subgerente Administrativo y Financiero (a).
- C. Subgerente Científico (a).
- D. Jefe (a) Oficina Asesora de Gestión estratégica.
- E. Jefe (a) de la oficina asesora Jurídica.
- F. Director (a) de la oficina de Apoyo Logístico, quien contará con voz, pero sin voto.

Que, en concordancia a la Resolución No. 0720 del 30 de diciembre de 2022, por la cual se modifica la Resolución No. 00306 de cuatro (04) de mayo de 2012, se debe modificar igualmente el artículo 7 del Acuerdo 154 del 27 de agosto de 2014.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 7 del Acuerdo 154 del 27 de agosto de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 7. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: La empresa tendrá un

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NO. 154 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Comité de Compras que estará integrado por los siguientes funcionarios

- A. El Gerente (a) y/o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- B. Subgerente Administrativo y Financiero (a).
- C. Subgerente Científico (a).
- D. Jefe (a) Oficina Asesora de Gestión estratégica.
- E. Jefe (a) de la oficina asesora Jurídica.
- F. Director (a) de la oficina de Apoyo Logístico, quien contará con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO: A las reuniones del Comité de Compras y Servicios podrán ser invitados los funcionarios y asesores de la Empresa que se consideren necesarios para apoyar las funciones del mismo y/o aquellos que, por razones de su capacitación, conocimiento o de sus funciones puedan aportar conceptos técnicos para la toma de decisiones.

El comité deliberará con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes de las cuales se dejará constancias en actas de reunión; y en caso de ser necesario, se deberán publicar las modificaciones del plan anual de adquisiciones, en la plataforma transaccional SECOP.

En caso de ausencias temporales o absolutas de algún miembro del comité se procederá de la siguiente forma:

- En el caso de ausencia de los Subgerentes será reemplazado por parte del funcionario que se encuentre ejerciendo las funciones por designación escrita realizada por el Gerente de la entidad.
- En caso de ausencia del Gerente será el que este designe mediante resolución, o en caso de muerte será la Junta Directiva quien determine si designa a un funcionario del nivel directivo de la entidad o acordaran si es necesario surtir nuevo proceso de selección,

Son faltas temporales:

- Vacaciones.
- Permiso para separarse del cargo.
- Licencias.
- Incapacidades físicas transitorio.
- Suspensión provisional en el desarrollo de sus funciones dentro del proceso disciplinario penal o fiscal.
- Ausencia forzada o involuntaria.

Son faltas absolutas:

- La muerte.
- La renuncia del cargo.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NO. 154 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

- La destitución
- La cesación definitiva por cualquier".

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del acuerdo que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Cartagena de Indias D. T. Y C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC. 2022

aw



JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente Especial Interventor
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: María J. Blanco, P.U. Oficina de Contratación, ESE HLCI
Revisó: Angélica Sánchez T. Jefe de Oficina Asesora Jurídica, ESE HLCI